

SOCIEDADES DE AUTOABASTECIMIENTO

Las “**Sociedades de Autoabastecimiento**” constituyen un esquema ilegal, ya que se trata de generadores que simulan tener múltiples socios, pero que **en realidad son sus clientes.**

Cometen fraude a la Ley porque no son verdaderos socios, sino clientes a quienes les facturan la venta de energía.





SOCIEDADES DE AUTOABASTECIMIENTO

1. Actualmente **son 243 centrales y cuentan con 77,767 clientes.**
2. La afectación económica para la CFE debida a estas “Sociedades” se estima en **diez mil millones de pesos por año.**
3. **Gozan de un despacho privilegiado**, que no está sujeto a los criterios de costos variables del despacho económico.
4. **Se benefician de la tarifa de porteo tipo estampilla**, a costa del resto de los generadores que usan la red eléctrica.
5. 72 Centrales son **renovables que NO pueden sostener una operación continua.**



SOCIEDADES DE AUTOABASTECIMIENTO

6. **No participan con servicios conexos, lo cual provoca inestabilidades en el Sistema Eléctrico Nacional.**
7. **Los Ingresos por Potencia** que reconoce el Mercado Eléctrico a las Centrales que SI dan el respaldo, **son muy inferiores a los Cargos Fijos que la CFE tienen que enfrentar con Centrales Propias y los que paga a los Productores Independientes de Energía (PIE).**
8. Durante emergencias como la ocurrida en febrero de 2021, **dejaron de generar electricidad para evitar el impacto económico** que les hubiera provocado el incremento en el precio del gas.



CONTRATOS CON PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA (PIE)

En términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica del 1992, la CFE se obligó a comprar energía mediante contratos por 25 años a los “*Productores Independientes de Energía*” (PIE).

Existen 34 Centrales PIE: 28 de Ciclo Combinado (16,051 MW), y 6 Eólicas (613 MW). Las Centrales de Ciclo Combinado queman gas natural y 8 de ellas adicionalmente queman diésel; es decir queman combustibles fósiles.

La Ley de la Industria Eléctrica, establece que estos contratos y sus permisos son legados, por lo que se respetarían. En este sentido, la reforma energética de 2013 continuaría sirviendo como plataforma para favorecer sólo el interés privado.



CONTRATOS CON PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA

1. La CFE les paga los Cargos Fijos incluso si sus Centrales no son despachadas.
2. La **Cláusula de Caso Fortuito o Fuerza Mayor** obliga a la CFE a pagarles la totalidad de los Cargos Fijos.
3. La **Cláusula de Cambio en la Ley** posibilita a los PIE, que ante cualquier modificación a la normatividad, que les implique un sobrecosto, lo trasladen a la CFE.
4. Algunos de estos Contratos, consideran pagos por los **Cargos Fijos por Capacidad crecientes y en dólares.**

CONTRATOS CON PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA

5. Los Contratos son sumamente rentables para los PIE, ya que **al finalizar su vigencia, obtendrían en promedio entre 3 y 4 veces el importe de la inversión original y conservarían la propiedad de las Centrales para convertirse en competidores de la CFE.**
6. **NO siempre aportan servicios conexos al SEN.**
7. Obtuvieron permisos por una supuesta capacidad excedente bajo el esquema de “**Sociedades de Autoabastecimiento**” y la **comprometieron ilegalmente con supuestos socios y “permisos tipo LIE” para venderla en el Mercado.**



CONTRATOS CON PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA

8. En emergencias como la ocurrida en febrero de 2021, dicha **“capacidad excedente desapareció” para evitar el impacto económico** que les hubiera provocado el incremento en el precio del gas.
9. Son 4 Consorcios los que concentran la mayor capacidad PIE, por lo se constituyen en un oligopolio.



PARLAMENTO ABIERTO REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELÉCTRICA

Comisión Federal de Electricidad®

NÚM.	CONSORCIO	NÚM. DE CENTRALES	CAPACIDAD (MW)	CAPACIDAD EN "SOCIEDADES DE AUTOABASTECIMIENTO"	CAPACIDAD COMPROMETIDA EN PERMISOS "TIPO LIE"
1	IBERDROLA	10	7,146	459	152
2	mitsui	6	2,758	-	135
3	NATURGY	4	1,941	150	45
4	SAAVI	4	1,495	231	180
5	MITSUBISHI	2	990	-	-
6	ABEINZA	1	907	-	-
7	AES	1	484	-	-
8	KST	1	433	-	-
9	ACCIONA	3	306	-	-
10	GRUPO ACS	1	102	-	-
11	ENEL	1	102	-	-
66	TOTAL	34	16,664	840	512

5.0%

3.1%



SUBASTAS DE LARGO PLAZO (SLP)

1. Las subastas constituyen el procedimiento a cargo del CENACE, mediante el que la CFE puede celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica para adquirir Potencia, Energía Eléctrica Acumulable por 15 años y Certificados de Energías Limpias por 20 años. **Dicho procedimiento considera solamente criterios económicos y NO toma en cuenta la confiabilidad del SEN.**
2. El 83 % de las Centrales son intermitentes y **requieren el respaldo de otras Centrales de Capacidad Firme, NO participan en los servicios conexos.**



SUBASTAS DE LARGO PLAZO (SLP)

3. Bajo cualquiera de las modalidades de contratación derivado de las subastas, el precio que la CFE termina pagando a estos generadores incluye la Energía, Potencia y Certificados de Energías Limpias.
4. La CFE está impedida para contratar su propia energía y se le obliga a comprarla a través de subastas a privados y extranjeros, que se han financiado de la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial en México.